

IQUIQUE, 01 de Julio de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0608-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, de conformidad al Decreto Exento N°10-0327-22, de 27 de abril de 2022, se sanciona administrativamente la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 22 de septiembre de 2021, cuyo objeto fue establecer y definir un marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, respecto de asuntos de interés común. El citado convenio establece una fecha de vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por igual término.

c .- Que en mérito del convenio descrito precedentemente y dentro de la esfera de competencia entre ambas instituciones, suscriben con fecha 8 de junio un Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es promover el trabajo colaborativo brindando beneficios a la comunidad, a través de la investigación y desarrollo de proyectos acuícolas, como una base importante para el fomento productivo, y a su vez, propender el fortalecimiento del desarrollo territorial y la solución de problemáticas relacionadas con el borde costero de la ciudad. El convenio específico establece una duración de dos años contados de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

d .- El memorándum N°155.050, de 16 de junio de 2022, emitido por la Sra. Liliana Herrera Campos, en su calidad de Rectora Subrogante, quien solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la aprobación del convenio específico reseñado anteriormente.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. - APRUÉBASE, el Convenio Específico de Colaboración, de fecha 08 de junio de 2022, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Iquique, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 08 de junio de 2022, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Rol Único Tributario N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, cédula de identidad 11.815.905-5, ambos domiciliados en Calle Serrano N°134, Edificio Consistorial, comuna de Iquique, en adelante también la *MUNICIPALIDAD*, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, cédula de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 comuna de Iquique, en adelante también la *UNIVERSIDAD*, quienes exponen que se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- La Ilustre Municipalidad de Iquique, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, teniendo -entre sus funciones- la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de la cultura, la educación, y actividades de interés común en el ámbito local, funciones dispuestas en los artículos 3º y 4º del referido cuerpo normativo.

2.- La Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior regional y estatal, creada por la Ley N°18.368, que aspira a ser reconocida como un actor relevante y de excelencia al servicio del desarrollo integral del territorio, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible, promoviendo la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, ha declarado entre sus objetivos el sello de conocimiento y desarrollo territorial, enmarcado dentro del compromiso con el medio productivo, social y cultural de la comuna.

3.- Que, en este contexto, para ambas instituciones es de beneficio e interés mutuo, establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento del desarrollo territorial y la solución de las problemáticas relacionadas con el borde costero y el ecosistema social de la comuna. Que, conforme a lo anterior es dable hacer presente que mediante Decreto Alcaldicio N°2.157/2021, se aprobó un Convenio Marco de Colaboración, entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, el cual tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular, en asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, en los términos y condiciones que en él se establecen.

4.- Que, la Universidad Arturo Prat, dentro del ámbito de sus funciones, actualmente se encuentra desarrollando diversos proyectos acuícolas en las comunas de Iquique, lo cual resulta relevante para el municipio desde el punto de vista del fomento productivo y el empleo que podría generar dicha iniciativa. Luego, para efectos de desarrollar los proyectos señalados, la Universidad ha solicitado a la Municipalidad la colaboración consistente en facilitar dos artefactos navales utilizados como plataformas pirotécnicas que actualmente se encuentran fondeadas en el balneario Cavanha de la ciudad de Iquique, los cuales serán utilizados en el proyecto relacionado con el Programa Tecnológico Complementario a PDACH Cultivo de Corvina (Cilus gilberti): Cierre de Brechas Identificadas en Fase de Preengorde y Engorde, Código 15PTEC45862 Programa Corvina, que actualmente desarrolla la Universidad Arturo Prat.

5.- Que, conforme con lo expuesto, ambas partes han convenido celebrar el siguiente convenio específico de colaboración de acuerdo a lo establecido en el convenio marco de colaboración aprobado mediante decreto alcaldicio N°2.157/2021.

SEGUNDO. Objeto del Convenio

Con el objeto de potenciar los objetivos interinstitucionales de ambas entidades, el presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad promover el trabajo colaborativo que brinden beneficios a la comunidad, a través de la investigación y desarrollo de proyectos acuícola, como una base para el fomento productivo, y a su vez, propender al fortalecimiento del desarrollo territorial y la solución de las problemáticas relacionadas con el borde costero y el ecosistema social de la comuna, teniendo en vista siempre, la conservación del patrimonio social, cultural y medioambiente.

TERCERO. Compromisos de la Municipalidad

La Ilustre Municipalidad de Iquique se compromete, como primera actividad colaborativa, a entregar, en calidad de comodato o préstamo de uso, las dos artefacto navales utilizados como plataformas pirotécnicas, que se encuentran actualmente fondeadas en el balneario Cavanha de la ciudad de Iquique. Las cuales se individualizan a continuación:

1.- Artefacto naval menor Balsa Municipal N°1

Lugar de fondeo: bahía Cavanha

Posición de fondeo: sur

Nombre: el Morro

Matricula: N°5

Clase o tipo: artefacto naval menor

Certificado de matrícula: A-N°10773280

Propietario: Ilustre Municipalidad de Iquique. Inscrito a fojas 5 del libro de

Registro de matrícula de artefactos navales menores 1 de la capitanía de

Puerto de Iquique. Otorgado en Iquique con fecha 14/05/2015.

2.-Artefacto naval menor Balsa Municipal N°4

Lugar de fondeo: bahía Cavanha

Posición de fondeo: norte
Nombre: Cavanca VI
Matricula: N°8
Clase o tipo: artefacto naval menor
Certificado de matrícula: A-N°1073283
Propietario: Ilustre Municipalidad de Iquique. Inscrito a fojas 8 del libro de Registro de matrícula de artefactos navales menores 1 de la capitanía de Puerto de Iquique. Otorgado en Iquique con fecha 15/05/2015.

CUARTO. Compromisos de la Universidad.

1° Estas estructuras serán utilizadas para labores de apoyo técnico-operativo en el proyecto relacionado con el Programa Tecnológico Complementario a PDACH Cultivo de Corvina (Cilus gilberti): Cierre de Brechas Identificadas en Fase de Preengorde y Engorde, Código 15PTEC45862 Programa Corvina, que actualmente desarrolla la Universidad Arturo Prat.

2° La Universidad se compromete a realizar las gestiones legales y técnicas para el traslado de las estructuras flotantes y accesorios hacia la concesión de acuicultura experimental localizada en caleta Bajo Molle y cuyos costos serán solventados con recursos provenientes de la ejecución del citado proyecto de investigación. Este compromiso, comprende todas aquellas obras de reparación, modificaciones menores, mantenimiento y habilitación que sean necesarias para los fines relacionados con la naturaleza del proyecto de investigación, como asimismo la tramitación de todas las autorizaciones que se requieran ante la autoridad marítima y demás organismos sectoriales que correspondan.

3° La Universidad, en el uso de los artefactos navales objeto del presente convenio, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa naval y será responsable de cualquier siniestro ocurrido durante su administración.

4° En virtud del presente convenio, la Universidad asume su compromiso para el desarrollo y ejecución de un programa de capacitación, que comprenda actividades de capacitaciones y/o actualizaciones de conocimientos en temas referentes a educación ambiental, borde costero y/o medio ambiente marino, previa coordinación entre las partes, para estos efectos, se generará un anexo al presente convenio.

QUINTO. Vigencia

El presente convenio tendrá un plazo fijo de duración de 2 años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe el presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2024, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años, prorrogable por periodos sucesivos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino por medio de una carta certificada despachada al domicilio indicado en la comparecencia de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del acuerdo.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado, dando aviso por escrito en los términos señalados en el párrafo anterior, con una anticipación de 90 días.

SEXTO: Modificaciones al Convenio.

Las partes podrán, en cualquier momento, introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen pertinentes al presente Convenio, todo esto siempre y cuando se enmarque dentro del cumplimiento del mismo.

SEXTO: Designación de Encargados

Las partes, a través de sus respectivas Unidades Técnicas, deberán designar a un encargado para coordinar y supervigilar el adecuado desarrollo del Convenio. Esta designación deberá comunicarse, por escrito y a la mayor brevedad a la contraparte, a fin de resguardar una fluida coordinación y comunicación entre las

partes. La unidad técnica por parte de la Municipalidad será la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo.

OCTAVO: Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione.

NOVENO: Ausencia de Relación Laboral entre las Partes

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO: Resguardo de Información

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, en el marco del proyecto de investigación que desarrolla la Universidad, tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurran aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO. Controversias.

En atención a la naturaleza del presente convenio cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose, desde luego a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMO. Ejemplares.

Firman las partes 04 ejemplares de igual fecha, valor y tenor, quedando 02 en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don **Mauricio Soria Macchiavello**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta en el Decreto Alcaldicio N°401 (RC), materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que lo designa Alcalde de la Comuna de Iquique. Por su parte, la personería de don **Alberto Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en D.S. 388 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



Alberto Alejandro Martinez Quezada
RECTOR

04-07-2022 15:22
CDT: 2022fabcc55f3cf59030f1

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

04-07-2022 16:10
CDT: 2022fabcc55f3cf59031f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 08 de junio de 2022, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Rol Único Tributario N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, cédula de identidad 11.815.905-5, ambos domiciliados en calle Ignacio Serrano N°134, Edificio Consistorial, comuna de Iquique, en adelante también denominado como la *MUNICIPALIDAD*, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, cédula de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 comuna de Iquique, en adelante también denominado como la *UNIVERSIDAD*, quienes exponen que se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.- La Ilustre Municipalidad de Iquique, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, teniendo - entre sus funciones - La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; la promoción del desarrollo comunitario; el desarrollo de la cultura, la educación; y actividades de interés común en el ámbito local, funciones dispuestas en los artículos 3° y 4° del referido cuerpo normativo.

2.- La Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior regional y estatal, creada por la Ley N°18.368, que aspira a ser reconocida como

un actor relevante y de excelencia al servicio del desarrollo integral del territorio, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible, promoviendo la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, ha declarado entre sus objetivos el sello de conocimiento y desarrollo territorial, enmarcado dentro del compromiso con el medio productivo, social y cultural de la comuna.

3.- Que, en este contexto, para ambas instituciones es de beneficio e interés mutuo, establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento del desarrollo territorial y la solución de las problemáticas relacionadas con el borde costero y el ecosistema social de la comuna. Que, conforme a lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio N°2.157/2021, se aprobó un Convenio Marco de Colaboración, entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, el cual tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular, en asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, en los términos y condiciones que en él se establecen.

4.- Que, la Universidad Arturo Prat, dentro del ámbito de sus funciones, actualmente se encuentra desarrollando diversos proyectos acuícolas en la comuna de Iquique, lo cual resulta relevante para el municipio desde el punto de vista del fomento productivo y el empleo que podría generar dicha iniciativa. Luego, para efectos de desarrollar los proyectos señalados, la Universidad ha solicitado a la Municipalidad la colaboración consistente en facilitar dos artefactos navales utilizados como plataformas pirotécnicas que actuablemente se encuentran fondeadas en el balneario Cavancha de la ciudad de Iquique, los cuales serán utilizados en el proyecto relacionado con el “Programa Tecnológico Complementario a PDACH Cultivo de Corvina (Cilus gilberti): Cierre de Brechas Identificadas en Fase de Preengorde y Engorde, Código 15PTEC45862” Programa Corvina, que actualmente desarrolla la Universidad Arturo Prat.

5.- Que, conforme con lo expuesto, ambas partes han convenido celebrar el siguiente convenio específico de colaboración de acuerdo a lo establecido en el convenio marco de colaboración aprobado mediante decreto alcaldicio N°2.157/2021.

SEGUNDO. Objeto del Convenio

Con el objeto de potenciar los objetivos interinstitucionales de ambas entidades, el presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad promover el trabajo colaborativo que permita brindar beneficios a la comunidad, a través de la investigación y desarrollo de proyectos acuícolas, como una base importante

para el fomento productivo, y a su vez, propender al fortalecimiento del desarrollo territorial y la solución de las problemáticas relacionadas con el borde costero y el ecosistema social de la comuna, teniendo en vista siempre, la conservación del patrimonio social, cultural y medioambiental.

TERCERO. Compromisos de la Municipalidad

La Ilustre Municipalidad de Iquique se compromete, como primera actividad colaborativa, a entregar, en calidad de comodato o préstamo de uso, los dos artefactos navales utilizados como plataformas pirotécnicas, que se encuentran actualmente fondeadas en el balneario Cavanca de la ciudad de Iquique. Las cuales se individualizan a continuación:

1.- Artefacto naval menor “Balsa Municipal N°1”

Lugar de fondeo: “bahía Cavanca”

Posición de fondeo: sur

Nombre: “el Morro”

Matricula: N°5

Clase o tipo: artefacto naval menor

Certificado de matrícula: A-N°10773280

Propietario: Ilustre Municipalidad de Iquique. Inscrito a fojas 5 del libro de Registro de matrícula de artefactos navales menores 1 de la capitanía de Puerto de Iquique. Otorgado en Iquique con fecha 14/05/2015.

2.-Artefacto naval menor “Balsa Municipal N°4”

Lugar de fondeo: “bahía Cavanca”

Posición de fondeo: norte

Nombre: “Cavanca VI”

Matricula: N°8

Clase o tipo: artefacto naval menor

Certificado de matrícula: A-N°1073283

Propietario: Ilustre Municipalidad de Iquique. Inscrito a fojas 8 del libro de Registro de matrícula de artefactos navales menores 1 de la capitanía de Puerto de Iquique. Otorgado en Iquique con fecha 15/05/2015.

CUARTO. Compromisos de la Universidad.

1° Estas estructuras serán utilizadas para labores de apoyo técnico-operativo en el proyecto relacionado con el “Programa Tecnológico Complementario a PDACH Cultivo de Corvina (Cilus gilberti): Cierre de Brechas Identificadas en Fase de Preengorde y Engorde, Código 15PTEC45862” Programa Corvina, que actualmente desarrolla la Universidad Arturo Prat.

2° La Universidad se compromete a realizar las gestiones legales y técnicas para el traslado de las estructuras flotantes y accesorios hacia la concesión de

acuicultura experimental localizada en caleta Bajo Molle y cuyos costos serán solventados con recursos provenientes de la ejecución del citado proyecto de investigación. Este compromiso, comprende todas aquellas obras de reparación, modificaciones menores, mantenimiento y habilitación que sean necesarias para los fines relacionados con la naturaleza del proyecto de investigación, como asimismo la tramitación de todas las autorizaciones que se requieran ante la autoridad marítima y demás organismos sectoriales que corresponda.

3° La universidad, en el uso de los artefactos navales objeto del presente convenio, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa naval y será responsable de cualquier siniestro ocurrido durante su administración.

4° En virtud del presente convenio, la Universidad asume su compromiso para el desarrollo y ejecución de un programa de capacitación, que comprenda actividades de capacitaciones y/o actualizaciones de conocimientos en temas referentes a educación ambiental, borde costero y/o medio ambiente marino, previa coordinación entre las partes, para estos efectos, se generará un anexo al presente convenio.

QUINTO. Vigencia

El presente convenio tendrá un plazo fijo de duración de 2 años contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por medio de una carta certificada despachada al domicilio indicado en la comparecencia de la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término del acuerdo.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado, dando aviso por escrito en los términos señalados en el párrafo anterior, con una anticipación de 90 días.

SEXTO: Modificaciones al Convenio.

Las partes podrán, en cualquier momento, introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen pertinentes al presente Convenio, todo esto siempre y cuando se enmarque dentro del cumplimiento del mismo.

SÉPTIMO: Designación de Encargados

Las partes, a través de sus respectivas Unidades Técnicas, deberán designar a un encargado para coordinar y supervigilar el adecuado desarrollo del Convenio. Esta designación deberá comunicarse, por escrito y a la mayor brevedad a la contraparte, a fin de resguardar una fluida coordinación y comunicación entre las partes. La unidad técnica por parte de la Municipalidad será la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo.

OCTAVO: Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione.

NOVENO: Ausencia de Relación Laboral entre las Partes

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento.

DECIMO: Resguardo de Información

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, en el marco del proyecto de investigación que desarrolla la Universidad, tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurran aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO. Controversias.

En atención a la naturaleza del presente convenio cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose, desde luego a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Ejemplares.

Firman las partes 04 ejemplares de igual fecha, valor y tenor, quedando

02 en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO. Personerías.

La personería de don **Mauricio Soria Macchiavello**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta en el Decreto Alcaldicio N°401 (RC), materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que lo designa Alcalde de la Comuna de Iquique. Por su parte, la personería de don **Alberto Martínez Quezada**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en D.S. 388 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT